



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 78

Miércoles 8 de Abril de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría. (Boletín Oficial del Estado del día 29 de Marzo).

Terminado el concurso que para proveer en propiedad las plazas de Secretarios de Administración Local de primera categoría, se convocó, mediante el reglamentario anuncio, en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 13 de Agosto de 1941, y publicados los nombramientos definitivos, han quedado sin proveer un importante número de vacantes. La conveniencia de normalizar, cuanto antes, la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar nuevo concurso, a fin de dotarlas de personal propietario, que preste sus servicios de colaboración y asesoramiento, con el entusiasmo y eficacia inherentes a la fijeza en el cargo.

Por ello, esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, de la Orden de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tenga por convocado concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 30 de Octubre de 1940, suplemento al número 342 del *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 7 de Diciembre de 1940, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo

con lo que se dispone en esta convocatoria.

Igualmente podrán concurrir al presente concurso los Secretarios de primera categoría, que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de Octubre de 1941.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas, la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1 de Enero de 1934, con expresión de sus categorías y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento competentemente expedida y debidamente legalizada.

b) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales, desde el día 1 de Enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Diputaciones provinciales o Corporaciones locales en las que el concursante haya prestado

servicio desde la indicada fecha de 1 de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

Los Secretarios ingresados al amparo del régimen especial de Cataluña, deberán presentar el título o documento autorizado que les acredite como tales, y acompañar las certificaciones acreditativas de servicios prestados, en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de Julio de 1936, o en el período de tiempo comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta la fecha de la publicación del Decreto de 16 de Octubre de 1941, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en cada caso, en justificación del derecho que invoquen.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que origine el concurso, los concursantes, al presentar sus instancias satisfarán veinticinco pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas, y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas, de la documentación completa, como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de las plazas que se pretendan más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el dere-

cho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión, sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo, bien entendido que el sólo hecho de solicitar prórroga del plazo posesorio implica la aceptación de la Secretaría para la que ha sido nombrado y la renuncia de la que desempeña. El término posesorio se entenderá en suspenso, para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los concursantes que lo fueron también del recientemente celebrado, quedan relevados de presentar nueva documentación, pero en la instancia en la que soliciten tomar parte en el actual, habrán de hacer detallada referencia de los entonces aportados, y en el caso de solicitar ahora mayor número de vacantes que en el anterior, habrán de presentar tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas de la documentación completa, como más plazas soliciten, cumpliendo así lo dispuesto en la norma 7.^a de esta Orden.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 25 de Marzo de 1942. — El Jefe Encargado del Despacho, José María Fluxá.

RELACION DE VACANTES DE SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PRIMERA CATEGORÍA, A QUE SE REFIERE LA ORDEN QUE ANTECEDE

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de la Roda, 10.000 pesetas.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Orihuela, 13.000 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Adra, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Albox, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Níjar, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Serón, 9.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Azuaga, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cabeza de Buey, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Campanario, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Castuera, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Badajoz, 14.500 pesetas.
Ayuntamiento de Barcarrota, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente del Maestre, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Quintana de la Serena, 9.000 pesetas.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú, 12.000 pesetas.

Provincia de Cadiz

Ayuntamiento de Barbate, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Olvera, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rota, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villamartín, 9.000 pesetas.

Provincia de Castellón de la Plana

Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Herencia, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Moral de Calatrava, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Valdepeñas, 12.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Baena, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Bélmez, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Lucena, 12.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rute, 10.000 pesetas.

Provincia de Coruña (La)

Ayuntamiento de Mugía, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Oleiros, 11.000 pesetas, libres del Impuesto de Utilidades.
Ayuntamiento de Ordenes, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Padrón, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rianjo, 10.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Almonte, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Aracena, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Isla Cristina, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Lepe, 9.000 pesetas.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Arjona, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Mancha Real, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, 9.000 pesetas.

Provincia de las Palmas (Canarias)

Ayuntamiento de Galdar, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Guía, 9.000 pesetas.
Cabildo Insular de Lanzarote, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Telde, 11.000 pesetas.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Becerreá, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Castro del Rey, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cervantes, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cospeito, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Chantada, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Mondoñedo, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Neira de Juxá, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pantón, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pastoriza, 9.000 pesetas.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 10.000 pesetas.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Archidona, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Marbella, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Ronda, 12.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Calasparra, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente Alamo, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Jumilla, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Mazarrón, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Moratalla, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Torre Pacheco, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Yecla, 12.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cangas de Onís, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Grado, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Ibías, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Parres, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pravia, 10.000 pesetas.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cobelo, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de La Cañiza, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Moaña, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Porriño, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rodeiro, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Sanxenjo, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Silleda, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, 9.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Béjar, 9.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias)

Cabildo Insular de La Gomera, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Icod, 10.000 pesetas.
Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife, 15.000 pesetas.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Camargo, 9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Montellano, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Paradas, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Puebla de Cazalla, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva del Río, 9.000 pesetas.

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de Teruel, 10.000 pesetas.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, 9.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Burjassot, 9.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Bermeo, 10.000 pesetas.

Madrid, 25 de Marzo de 1942.—El Jefe Encargado del Despacho, José María Fluxá.

1.085

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ofrecido por mí el apoyo necesario para la organización del V Concurso de Arada a la Comisión organizadora del mismo, dado que el tal certamen es considerado de interés provincial por los éxitos logrados en los años anteriores y por los fines que persigue de hermandad entre la ciudad y el campo y perfeccionamiento del trabajo agrícola, he acordado dirigirme a los señores Alcaldes de la provincia, recomendándoles presten a la Comisión organizadora las colabora-

ciones que ésta necesite para el mayor éxito de su empresa, y expresarles el agrado con que vería que esas colaboraciones y ayudas fueran prestadas con mayor entusiasmo —si cabe— que en años anteriores, ya que la celebración de sus pruebas finales en este año se proyecta revistan el máximo esplendor.

Valladolid, 4 de Abril de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.116

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

SIEMBRAS

Se previene a los labradores, a quienes por esta Jefatura se ha hecho concesión de semillas y que hicieron los ingresos de sus importes en tiempo debido, pero no han retirado las mercancías adjudicadas de las paneras que se les indicó, que el día OCHO del corriente mes quedarán anuladas todas las adjudicaciones, excepto las de alubias garrafales, blancas y pintas y garbanzos. Esta disposición afecta también a las Juntas Agrícolas.

Como a partir de dicho día no se despacharán para siembra, más que las cuatro clases de semillas indicadas, los adjudicatarios de otras variedades que no retiren las partidas que se les concedió, no serán despachados y se les devolverán los importes ingresados, previa solicitud a esta Jefatura provincial, en la que hagan constar número y cuantía de su ingreso y Banco en que lo efectuaron.

Valladolid, 4 de Abril de 1942.—El Jefe provincial.

1.125

Delegación de Industria de Valladolid

Servicio de nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco García en solicitud de autorización para ampliar una industria de talleres de construcciones metalúrgicas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco García para ampliar su industria de taller de construcciones metalúrgicas, con la instalación de un equipo de soldadura eléctrica en Medina de Rioseco, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden ministerial y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Valladolid, 28 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

1.091

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Berrueces

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 Diciembre 1941, por quince días.

Las cuentas municipales justificadas de 1941, por quince días.

Berrueces, 24 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Juan Sánchez.

1.058

Berrueces

Hallándose vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos de este Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes se atenderán para el concurso, al pliego de condiciones que para el mismo ha sido aprobado por el Ayuntamiento y se halla de manifiesto en esta Secretaría para cuantos lo deseen, y cursarán sus instancias en papel de la clase octava dirigidas a esta Alcaldía, acompañando a la misma, cuantos documentos aleguen a su derecho, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los Caballeros mutilados de Guerra por la Patria, excombatientes, excautivos, ect., por riguroso orden de méritos.

Berrueces, 24 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Juan Sánchez.

1.059

Berrueces

Se requiere a los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes en este repartimiento para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de sus utilidades tanto por la parte personal como por la real, a efectos de formación del reparto de utilidades de 1942, y de no hacerlo, se estimarán por las respectivas Comisiones con arreglo a los datos que posean, sin derecho a reclamación alguna.

Berrueces, 24 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Juan Sánchez.

1.060

Cabezón de Pisuerga

Habiéndose terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cabezón de Pisuerga, 27 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Aurelio Nieto.

1.057

Mucientes

Los días 9 y 10 de Abril próximo se pondrán al cobro en el salón de este Ayuntamiento los dos primeros trimestres del

repartimiento general y reparto de guardería rural de 1942, así como la anualidad del censo del páramo y censo de Escuelas.

Durante dichos días en este Ayuntamiento, y hasta el día 10 de Junio próximo, en Valladolid, plaza de San Miguel, 14, se podrán pagar dichos conceptos sin recargo alguno.

Transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio único del 20 por 100.

Mucientes, 31 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Carlos Fernández.

1.104

Sardón de Duero

Por término de quince días y para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice del padrón de habitantes.

Sardón de Duero, 28 de Marzo de 1942. El Alcalde, P. O., El Secretario, Mariano López.

1.045

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Vega, María; cuyas demás circunstancias se desconocen y que últimamente residió en la calle de las Vírgenes, número cuatro de esta ciudad de Valladolid; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos de dicha capital, al objeto de recibirla declaración indagatoria, notificarla auto de procesamiento y ser reducida a prisión en causa que contra la misma se instruye con el número 536 del año 1941, por hurto de una maleta, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Valladolid, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Bienvenido Pérez.

956

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

Don Antonio M. del Fraile, Magistrado, Juez de instrucción número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 82 de 1942, sobre muerte de María Pichel Alonso, de 73 años de edad, sin profesión especial, viuda de Domiciano Olmos López, natural de Zamora, y con domicilio en Valladolid, calle 18 de Julio, número siete, habiendo acordado ofrecer el procedimiento de acciones con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a su hijo Eladio Olmos Pichel, que se encuentra en ignorado paradero.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

958

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Vegas Juez, Felipa Concha; de 23 años, soltera, sirviente, natural de Valladolid, donde tuvo su domicilio, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, para ser reducida a prisión decretada por la Audiencia provincial, en el sumario número 37 de 1941 sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades practiquen gestiones para la busca, captura y detención de dicha procesada, ingresándola en esta Prisión provincial, dando cuenta de así verificarlo.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de 1942.—El Juez de instrucción, Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez,

961

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Neira Reinoso, Fermín; de 52 años de edad, soltero, jornalero, natural de Valladolid, donde tuvo su último domicilio, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 2, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial, en la causa número 432 de 1939, sobre hurto.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en la Prisión provincial, dando inmediata cuenta de ello a este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de 1942.—El Juez de instrucción, Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

962

NAVA DEL REY

Don Julio Descalzo Matos, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente interés de la Policía judicial en general proceda a la busca y ocupación de cuatro jamones con un peso de diez y ocho kilogramos, tres kilogramos de chorizos, de veinte a veinticuatro kilogramos de garbanzos, diez y seis trozos de jabón, unos cinco kilogramos de alubias pintas, una zufra y una retranca de las del carro, poniéndolo a mi disposición, así como de las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición; lo que fué sustraído la noche del diez y siete al diez y ocho de los corrientes de una panera de la casa en que habita, en la calle Mesón Viejo, número cuarenta y cuatro y camino de las huertas, de Villafranca de Duero, al vecino de dicha villa, Deogracias Vicente Villar.

Dado en Nava del Rey, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Julio Descalzo.—El Secretario judicial, José de Torre.

951

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación, contra don Valeriano Valverde, por débitos a la Hacienda de 4.030,40 pesetas, por beneficios extraordinarios de guerra, del presupuesto 1940, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN, INSTALADOS EN EL BAR POSTAL, FERRARI, NÚMERO 7

Una cafetera exprés, de tres portas, marca «Carreras», tasada en 4.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca «Nacional», en 500.

Siete mesas de piedra mármol y pie de hierro, en 315.

Siete divanes, forrados de gutapercha, en 700.

Treinta y dos sillas de madera, en 160.

Seis litros de jarabe, en 18.

Siete botellas llenas de licor, diferentes marcas, en 70.

Veinticuatro servicios completos de café, taza, plato y cucharilla, en 72.

Veinticuatro vasos y copas de cristal, en 24.

Calefacción con tres radiadores y caldera, en 600.

Un mostrador, forrado de chapa, con cuatro grifos, en 1.000.

Un reloj de pared, en 75.

Total: 7.534 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor, el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Valladolid, 9 de Marzo de 1942.—León Alonso.

749

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial